El R. Ayuntamiento de General Mariano Escobedo, Nuevo León, representado por los ciudadanos Presidente Municipal Arq. Fernando Rafael Margain Santos y Sindico Segundo del R. Ayuntamiento Lic. Ernesto Alonso Carrillo Peña, otorga el presente:

TÍTULO DE CONCESIÓN

A la empresa

RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V.

"PROTERRA"

Para prestar el servicio de recolección, traslado y disposición final de los desechos sólidos no peligrosos en las casas habitación y en comercios de este municipio.

Vigencia

Del 24 de Noviembre del 2005 al 23 de Noviembre del 2015

Lo anterior en virtud de haber presentado la mejor propuesta en cuanto a precio y calidad, sujetándose la prestación del servicio a lo estipulado en el contrato correspondiente otorgado en General Mariano Escobedo, Nuevo León.

POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL MARIANO ESCOBEDO, N.L.

Arq. Fernando R. Margain Santos
Presidente Municipal

Lic. Ernesto A. Carrillo Peña
Sindico Segundo del R. Ayuntamiento

Por la empresa

RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V.

Lic. Fernando B. Rodriguez Baxter
Apoderado Legal

Lic. M. Erfan Elbahra Alsabah
Representante Legal

TITULO DE CONCESIÓN.

QUE OTORGA EL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL C. ARQ. FERNANDO RAFAEL MARGAIN SANTOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR EL LIC. ERNESTO ALONSO CARRILLO PEÑA, SINDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO A FAVOR DE:

"RECOLECCION Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS", S.A. DE C.V.

Para la prestación de Recolección y Transporte de Desechos Sólidos no peligrosos de casa-habitación y de comercios que generan menos de 300 kilogramos de desechos mensuales en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Para todos los efectos de esta concesión al Ayuntamiento de GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, en lo sucesivo se le denominará **"EL CONCEDENTE"** y a "RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS", S.A. DE C.V., **"LA CONCESIONARIA".**

A N T E C E D E N T E S:

I.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 y 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios tendrán a su cargo, entre otros, el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

II.- El artículo 87 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, señala que sin perjuicio de que se presten los servicios públicos a través de dependencias de la Administración Municipal directa o de organismos descentralizados, los Ayuntamientos podrán prestar los servicios mediante el otorgamiento de concesiones.

III.- En sesión de Cabildo de fecha 13-Trece de Octubre del presente año, asentada en el Acta 66 el Ayuntamiento de Ciudad General Escobedo, N.L., aprobó que el servicio de recolección y Transporte de los Desechos Sólidos no peligrosos generados en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, fuera concesionado a través de Licitación Pública.

IV.- En fecha 31-treinta y uno de Octubre del presente año, apareció publicada en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico "El Porvenir" y en el Tablero de Avisos de esta Presidencia Municipal, la convocatoria para el otorgamiento de la Concesión del Servicio de Recolección y Transporte de Desechos Sólidos no peligrosos en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, así como para la transmisión de 8-ocho vehículos de propiedad Municipal.

V.- **"EL CONCEDENTE"**, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, previo cumplimiento de los requisitos contenidos en los artículos 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, por mandato y acuerdo del R. Ayuntamiento mediante acuerdo de fecha 18-dieciocho de Noviembre del presente año, resolvió otorgar la titularidad de la concesión a la empresa "RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS", S.A. de C.V.", en los términos y condiciones contenidas en la convocatoria, en las bases y en la junta de aclaraciones, aprobados en la propia Sesión de Cabildo y en el acta de Adjudicación de la misma fecha.

VI.- Que el término por el que se licitó la concesión fue de 10-diez años, contados a partir de la suscripción del respectivo Titulo de Concesión y bajo las modalidades de revocación y rescisión que en el mismo titulo se mencionan

VII.- El C. Presidente Municipal comparece a la firma del presente título, en los términos de la Ley Orgánica y específicamente en lo dispuesto por el artículo 96 de la citada Ley.

VIII.- **"EL CONCEDENTE"** tiene establecido su domicilio oficial en la calle Juárez # 100 C.P. 66050 Zona centro de este Municipio, mismo que señala para todos los efectos legales de la presente concesión.

XI.- Los representantes de la **"CONCESIONARIA"** LIC. FERNANDO BERNARDO RODRÍGUEZ BAXTER y LIC. MOHAMMED ERFAN ELBAHRA ALSABAH, acreditaron su personalidad, así como la legal existencia y subsistencia de su representada la empresa "RECOLECCION Y DISPOSICION DE DESECHOS", S.A. DE C.V., con los instrumentos públicos que obran agregados al expediente de la presente concesión, manifestando igualmente los citados representantes que:

A) Que dentro del plazo de 30-treinta días hábiles contados a partir de la firma de este instrumento, señalará domicilio para los efectos del presente título, dentro del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

B) Que cuenta con la capacidad técnica, profesional y estructura organizacional, para el otorgamiento de este contrato.

C) Que su representante cuenta con los registros siguientes:

1. Registro Federal de Contribuyentes: RDD940518SS4

2. Registro Patronal de Instituto Mexicano del Seguro Social: Y3912059106
3. Registro Patronal del Instituto de Fondo Nacional de vivienda para los trabajadores: Y3912059106
4. Registro de la Cámara nacional de Comercio: 088447

D) Que conoce las necesidades y alcances de la presente concesión, así como los ordenamientos legales que la rigen, habiendo inspeccionado los lugares donde se prestarán los servicios y manifiesta su acuerdo con los mismos que son objeto del presente título de concesión.

Para el legal desempeño de todas las actividades relacionadas con la prestación del servicio de recolección y transporte de desechos sólidos no peligrosos, en el Municipio de General Escobedo, N.L. se otorga a **"LA CONCESIONARIA"** la titularidad de la presente:

CONCESION

"EL CONCEDENTE" otorga la titularidad de la presente concesión a **"LA CONCESIONARIA",** misma que en este acto asume la responsabilidad de la prestación de los servicios de recolección y transporte de los desechos sólidos no peligrosos, de las casas-habitación y comercios que generen menos de 300 kilogramos de desechos en General Escobedo, N.L. en lo sucesivo solo "Los servicios" bajo la modalidad de inversión privada total recuperable, con el equipamiento, tecnología, operación, conservación y mantenimiento relativos a la prestación del servicio, de acuerdo a la Ley de la materia en vigor, a la bases y al presente título de concesión. La presente concesión se sujetará a los términos que se precisan en las siguientes:

CONDICIONES:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN.

Es objeto de la presente concesión, la prestación de los servicios de recolección y transporte de residuos no peligrosos de las casas-habitación y comercios que generen menos de 300 kilogramos de desechos sólidos mensuales en el Municipio de General Escobedo, N.L., bajo la modalidad de inversión privada total recuperable, con el equipamiento, tecnología, operación, conservación y mantenimiento necesarios para la prestación del servicio.

Los trabajos objeto de la presente concesión, se sujetarán conforme al programa de actividades, que se establece en documento separado y que pasa a formar parte integrante del presente.

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN.

El plazo de la vigencia de esta CONCESIÓN será de 10 (diez) años, contados a partir del día 24-veinticuatro de Noviembre del año 2005-dos mil cinco, para concluir el día 23-veintitrés de Noviembre de 2015-dos mil quince. El servicio deberá empezarse a prestar a más tardar a los 30-treinta días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente título. No obstante lo anterior, dicho plazo podrá darse por terminado con anticipación si la concesionaria incurriere en causales de rescisión civiles o bien en las causales que se mencionan en este título

TERCERA.- EL AMBITO GEOGRAFICO.

El ámbito geográfico de la prestación del servicio comprende todas y cada una de las colonias y fraccionamientos que forman parte de este Municipio de General Escobedo,

N.L., además de las nuevas Colonias que en el transcurso de la vigencia de esta Concesión, se urbanicen o se construyan y formen parte del desarrollo urbano del Municipio.

CUARTA.- DEL REGIMEN JURÍDICO DE LA INFRAESTRUCTURA.

La infraestructura y equipos necesarios que se detallan en el inventario inicial que se acompaña al presente, así como los que en lo sucesivo se adquieran, para la prestación del servicio de la concesión, en caso de terminación, aún agotado el término de vigencia de este título, pasarán a ser propiedad del **"EL CONCEDENTE".**

El plazo de vigencia establecido para esta concesión lo es de 10-diez años, lo anterior sin perjuicio de que **"LA CONCESIONARIA"** pueda gestionar ante el Ayuntamiento en funciones al término de este concesión, la prórroga de dicho plazo. Una vez concluido el plazo anterior los equipos pasarán a formar parte del patrimonio Municipal.

Durante la vigencia de este título de concesión y a fin de mantener la calidad y eficiencia en la recolección de desechos **"LA CONCESIONARIA",** substituirá y renovará los equipos con los que se preste el servicio de recolección de desechos que ya no fueren útiles los que al término de la vigencia de la presente concesión, pasarán a formar parte del patrimonio de **"EL CONCEDENTE".**

Convienen las partes en que **"EL CONCEDENTE"** revisará anualmente las condiciones en que se encuentren los vehículos con los cuales se preste el servicio de recolección de basura, a efecto de solicitar en su caso a **"LA CONCESIONARIA",** el adecuado y oportuno mantenimiento, en caso de que alguno de los vehículos mencionados ya no sea útil para continuar prestando el servicio, será substituido por **"LA CONCEDENTE"**

Los equipos o camiones con los que se preste el servicio de recolección de desechos, deberán portar impreso el Logotipo o Escudo del Municipio y el Slogan de la administración correspondiente.

El inventario a que se hace referencia, será actualizado, dentro de un término de 30 días hábiles a partir de que **"EL CONCEDENTE"**, le notifique a **"LA CONCESIONARIA"**, la necesidad del cambio o renovación de los vehículos que ya no fueren útiles para continuar con el servicio de recolección de basura mencionado.

Independientemente de lo anterior todos los bienes, una vez amortizados y en su caso los que fueren producto de renovación o sustitución, quedarán en beneficio y a favor del Municipio al concluirse la vigencia de la presente concesión, en su caso.

CAPITULO II

DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

QUINTA.- DE LA FORMA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Será responsabilidad de **"LA CONCESIONARIA"**, establecer la organización que a su juicio sea mas conveniente para cumplir con el objeto de la presente concesión, no pudiendo subcontratar, subconcesionar ni delegar todo o parte de los servicios concesionados, siendo esta condición una causal especial de revocación de la presente concesión.

SEXTA.- DEL PROYECTO EJECUTIVO, LAS INVERSIONES Y LOS TRABAJOS A REALIZAR.

"LA CONCESIONARIA" se obliga a realizar los siguientes trabajos:

I.- La elaboración del proyecto ejecutivo de rutas, así como la infraestructura, la que sujetará a la normatividad vigente en la materia y a la aprobación de **"EL CONCEDENTE"** y hecho que sea, se incorporará al presente.

II.- La construcción y acondicionamiento de la infraestructura consistente en oficinas base que se ubicará dentro del área geográfica del Municipio conforme al detalle que se señala en el proyecto ejecutivo y en el programa de actividades, previamente autorizado por **"EL CONCEDENTE."**

III.- La adquisición de equipos, materiales e insumos necesarios para la prestación del servicio. Los equipos en cuanto a número y características serán adquiridos por **"LA CONCESIONARIA"**, conforme a las propuestas técnicas, legales y económicas presentadas, así como a los requerimientos propios del servicio y a las necesidades del mismo.

IV.- Formular los manuales de operación y procedimientos correspondientes, los cuales deberán contener los elementos suficientes para garantizar la operación eficiente del servicio y la adecuada conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipos.

CAPITULO III

OBLIGACIONES ESPECIALES.

SEPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.

"LA CONCESIONARIA" tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Prestar el servicio público concesionado, atendiendo a las políticas y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo, con sujeción a las disposiciones legales que correspondan. El inicio de la prestación del servicio se iniciará a más tardar a las 30-treinta días naturales a la firma de este título.

II.- Conservar en óptimas condiciones las instalaciones y el equipo destinados al servicio concesionado; así como hacer las renovaciones, mantenimiento y modernizaciones para su prestación, según se requiera, previo acuerdo y satisfacción de **"EL CONCEDENTE"**, los que se ubicarán dentro del Municipio.

III.-Cumplir con los horarios y frecuencias semanales de recolección establecidos por **"EL CONCEDENTE"**, que será de tres veces por semana para la prestación del servicio público, en días hábiles y dentro de los horarios aprobados, comprendidos entre las 7:00 (siete horas) y 22:00 (veintidós horas) dependiendo además de los horarios que se establezcan en los manuales de operación y administración.

"EL CONCEDENTE" podrá otorgar autorización a **"LA CONCESIONARIA"** para operar fuera del mencionado horario, previa solicitud justificada de la misma.

IV.- Realizar las obras e instalaciones que se requieran para prestar el servicio.

V.- Gestionar con el apoyo de **"EL CONCEDENTE"** la autorizaciones, licencias y permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos y la prestación de los servicios objeto de esta concesión.

VI.- Será responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"EL CONCEDENTE"** o a terceras personas, con motivo de la ejecución de los servicios de esta concesión, excepto en caso fortuito o de fuerza mayor, operando dicha responsabilidad de igual forma cuando hubiere negligencia inexcusable así como en los casos de la responsabilidad civil objetiva.

VII.- Recolectar y transportar los desechos sólidos no peligrosos, rechazando aquellos que no formen parte del objeto de la presente concesión, sin responsabilidad para **"LA CONCESIONARIA".**

VIII.- Llevar en orden y al día una bitácora de la prestación del servicio, la cual deberá ser firmada por las personas autorizadas por las partes, esta deberá incluir el registro del volumen de desechos sólidos domiciliarios no peligrosos recolectados y transportados al relleno sanitario, en número de toneladas, según el formato que previamente autorice **"EL CONCEDENTE".**

IX.- Otorgar las facilidades al personal acreditado por **"EL CONCEDENTE",** para la inspección y supervisión de los trabajos, así como proporcionar los informes y/o documentos técnicos que se requieran en horas y días hábiles.

X.- Proporcionar el servicio de Recolección y Transporte ininterrumpidamente con una cobertura de 100% de las áreas señaladas en el anexo "A", así como las áreas, Colonias o Fraccionamientos de nueva creación, de acuerdo con las rutas y frecuencias autorizadas, efectuando dicha recolección para su depósito en el sitio de disposición final, donde serán pesados, pudiendo **"EL CONCEDNTE "** y **"LA CONCESIONARIA"** verificar el estado de calibración de la báscula y supervisar su operación.

El servicio se hará de manera uniforme, regular y continua, conforme el Plan Municipal de Desarrollo, y a las necesidades de recolección de desechos.

XI.- Entregar a **"EL CONCEDENTE"** la infraestructura y equipos del sistema integral de aseo en condiciones de operacion, al término del plazo fijado para la concesión.

XII.- Capacitar a su personal para una correcta prestación del servicio.

XIII.- Entregar a **"EL CONCEDENTE"** los manuales de operación y procedimientos para cada una de las etapas del servicio, al término de la vigencia de la concesión.

XIV.- Ejecutar Los trabajos a que se refiere la condición sexta del presente título de concesión.

XV.- Asumir por su cuenta las responsabilidades laborales ante cada uno y la totalidad de sus trabajadores, así como ante en Sindicato que en su caso afilie a los mismos

XVI.- Aportar a la Administración Municipal de General Escobedo, Nuevo León, la cantidad de $ 4´000,000.00(cuatro millones de pesos 00/100 M.N), para la liquidación de los trabajadores que trabajan en el Municipio, en la Secretaría de Servicios Primarios.

XVII.- Cubrir anualmente a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, la participación sobre concesiones, los impuestos, derechos y refrendo establecidos en las Leyes Fiscales, que actualmente estén en vigor o al establecerse nuevas disposiciones impositivas, o fiscales que graven dicha actividad.

XVIII.- Rendir los informes que le sean solicitados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

XIX.- Prestar el servicio público, sujetándose estrictamente a los términos de la concesión y disponer del equipo, del personal y de las instalaciones suficientes, para atender adecuadamente las demandas del servicio.

XX.- Contratar seguros contra riesgos, accidentes y siniestros en general, sobre personal, usuarios, equipo e instalaciones.

XXI.- Otorgar las garantías a favor del Ayuntamiento, a que se refiere la condición décimo quinta de este título.

XXII.- Custodiar adecuadamente los bienes destinados al servicio público, cuando se extinga la concesión, hasta que el Ayuntamiento tome posesión real de las mismas.

XXIII.- No iniciar la prestación del servicio público, sino después de emitido un dictamen técnico favorable, sobre las condiciones de equipo y de las instalaciones.

OCTAVA.- DE LAS FACULTADES DE "LA CONCESIONARIA"

"LA CONCESIONARIA" tendrá las siguientes facultades:

I.- Percibir una contraprestación por los servicios prestados conforme la tarifa a que se refiere la condición onceava de este título de concesión.

II.- Entregar a la Secretaría de Finanzas y Tesoreria Municipal de **"EL CONCEDENTE"** las facturas previamente autorizadas por el representante de este, para el cobro por el servicio, dentro de los tres primeros días hábiles de cada quincena en operación.

III.- Denunciar ante las autoridades correspondientes, lo que conforme a derecho proceda frente a hechos o actos de terceros que causen daños y perjuicios a la infraestructura y/o al equipo de servicio o que obstaculicen el cumplimiento objeto del presente título de concesión.

IV.- Solicitar por escrito la autorización de **"EL CONCEDENTE"** para cualquier modificación a los alcances del presente título de concesión.

V.- Ejercer las demás facultades que confiere este título de concesión y la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

CAPITULO IV

NOVENA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONCEDENTE"

I.- Pagar las facturas del servicio correspondiente a la quincena en operación, dentro de los 30-treinta días naturales posteriores a la recepción de las mismas por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

II.- Aplicar la reglamentación municipal y las leyes aplicables sobre el servicio público de limpia, así como sancionar a los infractores.

III.- Otorgar durante la vigencia de la presente concesión a **"LA CONCESIONARIA"** todas las facultades y el acceso a los sitios para cumplir con el objeto de lo previsto en este título de concesión.

IV.- Guardar confidencialidad en la información técnica que obtenga de **"LA CONCESIONARIA"**, con relación al objeto de la presente concesión.

V.- Otorgar a **"LA CONCESIONARIA"** previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, dictámenes, permisos, licencias y además autorizaciones que se requieran para dar cumplimiento al artículo 98 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

DECIMA.- DE LAS FACULTADES "DEL CONCEDENTE".

I.- Formar una comisión para el seguimiento de la prestación del servicio, la cuál estará integrada por representantes de **"LA CONCESIONARIA"** y de **"EL CONCEDENTE"** con la función de evaluar el servicio que se ofrece a la comunidad.

II.- Ejercitar la terminación anticipada de la concesión por cualquiera de las causas establecidas y en los artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, en el Título de Concesión y en los Reglamentos. Y por el incumplimiento en las obligaciones derivadas de este título.

III.- Aprobar la actualización de las tarifas por la prestación de servicios, con base en lo establecido en la condición treceava de este documento.

IV.- Ejercitar las demás facultades que le confieran este título de concesión y la Ley.

CAPITULO V.

CONTRAPRESTACIÓN

DECIMA PRIMERA.- DE LA TARIFA

Como prestación del servicio, **"EL CONCEDENTE"** pagará a **"LA CONCESIONARIA"** la cantidad de $ 198.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) más el IVA, por tonelada de desechos sólidos no peligrosos recolectada por

acera, inclusive a comercios que generen menos de 300 Kilogramos de desechos sólidos mensuales y transportada a su confinamiento final.

La tarifa se actualizará anualmente conforme a la tabla de escalación contenida en el anexo "B" del presente instrumento misma que pasa a formar parte de este. En el concepto de que el primer incremento se aplicará precisamente al año de vigencia del presente título de concesión y así sucesivamente hasta la terminación del mismo.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA INTEGRACIÓN DE LAS TARIFAS.

La tarifa que **"LA CONCESIONARIA"** cobrará como contraprestación por el servicio a **"EL CONCEDENTE"**, estará integrada por los conceptos que se señalan a continuación y conforme al análisis económico-financiero.

I.- La recuperación total de la inversión realizada por **"LA CONCESIONARIA"**, para la prestación del servicio motivo de esta concesión.

II.- Los gastos de operación, conservación, mantenimiento, administración, financieros y otros que se generen por la prestación el servicio.

III.- El impuesto sobre la renta, la participación de los trabajadores en las utilidades y demás impuestos, derechos y contribuciones.

IV.- Los pasivos laborales de sus trabajadores y demás gastos financieros y prestaciones laborables que se generen por el personal que utilice **"LA CONCESIONARIA"** en la recolección de desechos sólidos no peligrosos.-

V.- Con las demás inversiones derivadas de la actualización, substitución o reposición de equipos y demás gastos y erogaciones que no pudieran preveerse.

DECIMA TERCERA.- DE LA REVISIÓN Y ACTUALIZACION DE LAS TARIFAS.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS TARIFAS SE REVISARAN Y ACTUALIZARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

Para incrementar la tarifa conforme a la tabla de escalación contenida en el anexo "B" de este documento, **"LA CONCESIONARIA"** solicitará a **"EL CONCEDENTE"** dentro de

un término de 10-diez días hábiles siguientes a la terminación del año calendario, la actualización de la tarifa correspondiente, debiendo de acompañarse los documentos, dictámenes y análisis relativos a los factores inflacionarios, aumentos de salarios mínimos, e índice nacional de precios al consumidor a efecto de que ambas partes acuerden de mutua voluntad el incremento solicitado, dicha solicitud deberá presentarse ante el titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

CAPITULO VI

OTROS.

DECIMA CUARTA.- DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

"LA CONCESIONARIA" responderá en todo momento, de la responsabilidad civil, que se derive de la prestación del servicio de recolección de desechos. Igualmente **"LA CONCESIONARIA"** adquiere la responsabilidad objetiva frente **"AL CONCEDENTE"** y a terceros vecinos de este Municipio, excepto en el caso fortuito o de fuerza mayor.

DECIMA QUINTA.- DE LAS GARANTIAS

"LA CONCESIONARIA" garantiza el cumplimiento de' objeto de esta concesión, mediante una fianza que se renovará anualmente y que entregará a **"EL CONCEDENTE"** en un término que no deberá de exceder de 30-treinta días hábiles a partir de la firma del presente título. El valor de dicha garantía será por la suma de $ 1´500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), y será expedida por una institución legalmente autorizada, a satisfacción de **"EL CONCEDENTE"**.

Esta garantía tendrán una ejecución automática y estará vigente durante todo el tiempo de la concesión, debiendo de actualizarse anualmente en sus montos, en los mismos porcentajes en que se incremente la tarifa por recolección de basura.

Esta garantía una vez otorgada formará parte integral del presente título.

DECIMA SEXTA.- DE LOS SEGUROS

"LA CONCESIONARIA" deberá, por su cuenta, asegurar los bienes motivo de las inversiones objeto de la concesión, mediante un seguro contra al menos cualquier responsabilidad civil que pudiera derivarse del manejo u operaciones de dichos bienes. El municipio deberá sancionar las condiciones, coberturas y sumas acumuladas de dichos seguros. Este deberá cubrir desde la fecha de inicio de la prestación de los servicios, hasta el término de la concesión.

DECIMA SEPTIMA.- DEL PERSONAL

"LA CONCESIONARIA" deberá contar con un contrato colectivo de trabajo para el inicio de operaciones debidamente registrado ante la junta de Conciliación y Arbitraje que corresponda, con vigencia por todo el tiempo de la concesión, por lo que **"LA CONCESIONARIA"** es la única responsable de las obligaciones laborales y sindicales que se generen con sus trabajadores.

DECIMA OCTAVA.- DEL SERVICIO DE RECOLECCION EN CASO DE HUELGA.

En el caso de un conflicto laboral colectivo, que traiga como consecuencia un estallamiento de huelga de los trabajadores en contra de **"LA CONCESIONARIA"**, incidiendo tal situación en la prestación del servicio, sea suprimiéndolo parcial o totalmente, o mermando su calidad de manera notoria, **"EL CONCEDENTE"** se reserva el derecho de asumir provisionalmente la prestación del servicio objeto de la presente concesión, por el tiempo que sea necesario hasta que la concesionaria esté en posibilidades de prestar el servicio nuevamente, estando dentro del tiempo de la concesión y que se establezcan las condiciones pactadas, asumiendo **"LA CONCESIONARIA"** la responsabilidad correspondiente ante **"EL CONCEDENTE"**. Igualmente **"EL CONCEDENTE"** podrá a su juicio contratar con otra empresa, la prestación del servicio de recolección de desechos, siendo a cargo y por cuenta de **"LA CONCESIONARIA"** todos y cada uno de los gastos o cantidades y demás numerario que se erogue por dicha contratación, hasta en tanto **"LA CONCESIONARIA"** reasuma en su caso las funciones derivadas de este título.

DECIMA NOVENA.- DE LA REVOCACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN

La presente concesión se termina en los siguientes casos:

I.- Por las causas señaladas en los artículos respectivos a la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado.

II.- Por mutuo acuerdo entre **"EL CONCEDENTE"** y **"LA CONCESIONARIA"**.

III.- Si **"LA CONCESIONARIA"** no mantiene o no actualiza la garantía a su cargo a que se refiere la condición décima sexta del presente título de concesión.

IV.- Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente título de concesión por **" LA CONCESIONARIA".**

V.- Cuando se interrumpa, en todo o en parte, el servicio público concesionado, sin causas justificadas a juicio del Ayuntamiento, o sin autorización por escrito del mismo;

VI.- Porque se ceda, hipoteque, enajene o en cualquier manera se grave la concesión o algunos de los derechos en ella establecidos, o los bienes afectos o destinados a los servicios públicos, sin la previa autorización por escrito del R. Ayuntamiento.

VII..- Por que se modifique o se altere sustancialmente la naturaleza o condición en que se preste el servicio, las instalaciones o su ubicación, sin previa autorización por escrito del R. Ayuntamiento.

VIII.- Porque no se otorgue la garantía de cumplimiento de las obligaciones de la concesión

IX.- Por no iniciar la prestación del servicio público concesionado una vez otorgada la concesión dentro del término de 30 (treinta) días posteriores a la concesión.

X.- Si se suscitare un aumento desmedido en las tarifas.

XI.- Por quejas fundadas de los vecinos.

Cuando se presente algunos de los supuestos señalados en esta condición, **"EL CONCEDENTE"** deberá notificarlo mediante escrito a la otra parte, dándole un plazo de 10-diez días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, otorgándosele a **"LA CONCESIONARIA"** un termino de 3-tres días hábiles para cumplir con la corrección de la deficiencia. Si transcurrido dicho término **"LA CONCESIONARIA"** no ha efectuado las acciones pertinentes para subsanar las causas de terminación, se procederá

a la revocación de este título, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

En caso de que sin causa justificada, se revoque la presente concesión **"LA CONCESIONARIA"**, recibirá como indemnización la cantidad equivalente a lo que debiera de cubrirse por concepto de tarifas en un termino de 6-seis meses, tomándose como base, los últimos 3-tres meses de facturación y en su caso la cantidad que resulte de amortizar los bienes inventariados inicialmente, así como los adeudos por los servicios de recolección pendientes de liquidarse.

VIGÉSIMA.- DE LA EXCLUSIVIDAD

"EL CONCEDENTE" otorga en este acto la exclusividad a **"LA CONCESIONARIA"**, para la prestación de los servicios objeto de la presente concesión, por lo que no celebrará contratos generales, ni específicos, ni ninguna otra figura jurídica con terceros, que afecte esta exclusividad, no pudiendo ceder en todo o en parte este título, ni subcontrar, ni subconcesionar los servicios materia de este título.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

"LA CONCESIONARIA" no será responsable por eventos derivados por caso fortuito o por fuerza mayor. Cuando se presente como cualquier situación insuperable para que **"LA CONCESIONARIA"**, pueda prestar los servicios a los que se obliga, mencionándose en forma enunciativa, eventos tales como terremotos, inundaciones, huracanes, tormentas, tornados, deslaves u otros fenómenos inevitables de la naturaleza, así como guerras, insurrecciones, revueltas actos o hechos ilícitos de los usuarios y de terceros, incendios, acontecimientos exteriores anormales, entre otros, fuera de la voluntad de la **"CONCESIONARIA"**, en estos casos, ambas partes convendrán en el servicio, en la suspensión del servicio y en su posterior reanudación, una vez que dichas causas hubiesen desaparecido, cuidando siempre el bienestar de la ciudadanía y el menor número de molestias a la misma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LOS REPRESENTANTES.

"EL CONCEDENTE" designa como sus representantes para los efectos de la presente concesión y durante su vigencia, al titular de la Secretaría de Servicios Públicos, al Director Jurídico Municipal, quienes tendrán y ejercerán las facultades inherentes y suficientes para los efectos de la presente concesión. Por lo que se refiere a la contraprestación a que se

tiene derecho, se actuará a través del titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

"LA CONCESIONARIA", designa como su representante Lic. Fernando Bernardo Rodríguez Baxter.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL TITULO DE CONCESIÓN

El presente título podrá ser modificado previo acuerdo entre **"EL CONCEDENTES"** y **"LA CONCESIONARIA"**.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de esta concesión, las partes se someten expresamente a las leyes, jurisdicción y competencia de los tribunales de lo contencioso administrativo del Estado de Nuevo León, por lo que **"LA CONCESIONARIA"** renuncia a cualquier fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran corresponderle por cualquier causa.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES DEL CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE LA PRESENTE CONCESIÓN, LO FIRMA EN LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON, A LOS 24-VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2005.

POR "EL CONCEDENTE"

ARQ. FERNANDO RAFAEL MARGAIN SANTOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. ERNESTO ALONSO CARRILLO PEÑA.
SINDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO.

POR "LA CONCESIONARIA"
"RECOLECCION Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS", S.A. DE C.V..

LIC. FERNANDO B. RODRÍGUEZ BAXTER.

LIC. MOHAMMED E. ELBAHRA ALSABAH.

RUTAS DE OPERACIÓN

MUNICIPIO DE ESCOBEDO N.L.

ANEXO A

COLONIA	RUTA.	FRECUENCIA DE SERVICIO
DON LALO	1	L-M-V
JARDINES DE ESCOBEDO II	1	L-M-V
VALLE DE GIRASOLES	1	L-M-V
FLORES MAGON 1	1	L-M-V
FLORES MAGON 2	1	L-M-V
FLORES MAGON 3	1	L-M-V
CENTRO Cabezera municipal.	1	L-M-V
VILLAS DE SAN MARTIN	2	M-J-S
FRACCIONAMIENTO LA UNIDAD	2	M-J-S
LA UNIDAD (PONIENTE)	2	M-J-S
LA UNIDAD (ORIENTE)	2	M-J-S
PORTAL DEL FRAILE	2	M-J-S
18 DE OCTUBRE	3	M-J-S
RANCHITO	3	M-J-S
18 DE OCTUBRE (NORTE)	3	M-J-S
SANTA MARTA	4	L-M-V
NUEVA ESPERANZA SUR	4	L-M-V
LA CONCORDIA	4	L-M-V
LA MONCLOVITA	4	L-M-V
STA. MARTHA (NORTE)	4	L-M-V
LAS FLORES	4	L-M-V
NUEVA ESPERANZA (NORTE)	4	L-M-V
BALCONES DEL RIO	5	M-J-S
AMPLIACION COLINAS	5	M-J-S
COLINAS DEL TOPO	5	M-J-S
LADERAS DEL TOPO	5	M-J-S
LA ILUSION	5	M-J-S
NUEVA ESCOBEDO	5	M-J-S
AMPLIACION NUEVA ESCOBEDO	5	M-J-S
JARDINES DE SAN MARTIN	6	L-M-V
ISLAS 1 Y 2	6	L-M-V
PEDREGAL DEL TOPO	6	L-M-V
LOMAS DE SAN GENARO	7	M-J-S
PROVILEON	7	M-J-S
LOMAS DE AZTLAN Y ADELITAS	8	M-J-S
GIRASOLES IV	8	M-J-S
SAN GENARO sect 1	8	M-J-S
SAN GENARO sect 2	8	M-J-S
SAN GENARO sect 3	8	M-J-S
FOMERREY 36 RAUL CABALLERO	8	M-J-S
STA. JULIA	8	M-J-S
LOMAS II	8	M-J-S

RUTAS DE OPERACIÓN
MUNICIPIO DE ESCOBEDO N.L.

ANEXO

COLONIA	RUTA	FRECUENCIA DE SERVICIO
QUINTO CENTENARIO	9	M-J-S
FOMERREY 9 (LA MITAD)	9	M-J-S
GIRASOLES III	9	M-J-S
HACIENDAS DEL TOPO	9	M-J-S
LOMAS I	9	M-J-S
BOSC	10	M-J-S
CORTIJO LOS AYALA	10	M-J-S
HACIENDA LOS AYALA	10	M-J-S
PASEO REAL	10	M-J-S
BALCONES DE ANAHUAC 1	11	M-J-S
BALCONES DE ANAHUAC 2	11	M-J-S
CELESTINO GASCA	11	M-J-S
FELIPE CARRILLO PUERTO 1	12	L-M-V
FELIPE CARRILLO PUERTO II	12	L-M-V
FELIPE CARRILLO PUERTO III	12	L-M-V
FELIPE CARRILLO PUERTO FAMSA	12	L-M-V
GIRASOLES I	12	L-M-V
GIRASOLES II	12	L-M-V
FELIPE CARRILLO - INSURGENTES	12	L-M-V
CALIFORNIA	13	L-M-V
NUEVA CALIFORNIA	13	L-M-V
HACIENDA DE ANAHUAC	13	L-M-V
HACIENDA DE ANAHUAC 2	13	L-M-V
NEXXUS SECTOR DIAMANTE	13	L-M-V
LOS PINOS	13	L-M-V
JOLLA DE ANAHUAC (FLORENCIA,NAPOLES Y VENECIA)	13	L-M-V
NEXXUS DORADO Y ZAFIRO	13	L-M-V
ROBLE NUEVO	14	L-M-V
VILLAS DEL PARQUE	14	L-M-V
VILLAS DE ESCOBEDO I	14	L-M-V
FRACC. TOPO GRANDE	14	L-M-V
VILLA LOS AYALA	15	M-J-S
LOMAS II	15	M-J-S
GIRASOLES I (PARTE)	15	M-J-S
FUENTES DE ESCOBEDO 2do sector	15	M-J-S
LOMAS DE ESCOBEDO	15	M-J-S
INF. MONTERREAL 4,5,6,9,10,11	15	M-J-S
RIBERAS DE GIRASOLES	15	M-J-S
INF. TOPO GRANDE	15	M-J-S
RIBERAS DE GIRASOLES	15	M-J-S
PRADERA DE GIRASOLES	15	M-J-S

RUTAS DE OPERACIÓN
MUNICIPIO DE ESCOBEDO N.L.

COLONIA	RUTA	FRECUENCIA DE SERVICIO
EUCALIPTOS	16	L-M-V
INF. MONTERREAL 1,2 Y 3	16	L-M-V
PLAZA SOL	16	L-M-V
INF. MONTERREAL 12	16	L-M-V
JARDINES DE ESCOBEDO I	16	L-M-V
MONTE QUEBEC	16	L-M-V
HACIENDAS DE ESCOBEDO 1	17	L-M-V
FATIMA	17	L-M-V
RESIDENCIAL ESCOBEDO	17	L-M-V
RESIDENCIAL ESCOBEDO infonavit	17	L-M-V
FUENTES DE ESCOBEDO	17	L-M-V
VILLAS DE ESCOBEDO II	17	L-M-V
MIRAVISTA (ORIENTE)	18	L-M-V
LAS ENCINAS	18	L-M-V
LA PIEDRA	18	L-M-V
MIRAVISTA (PONIENTE)	18	L-M-V
LOS ELIZONDOS	19	M-J-S
BELISARIO DOMINGUEZ	19	M-J-S
JARDINES DEL CANADA 2 Y 3	19	M-J-S
LOS NOGALES	19	M-J-S
VALLES DE ESCOBEDO	19	M-J-S
JARDINES DEL CANADA I	19	M-J-S
AMPLIACION LAZARO CARDENAS	20	L-M-V
LAS MALVINAS	20	L-M-V
JARDINES DE ESCOBEDO III	20	L-M-V
LAZARO CARDENAS	20	L-M-V
UCAM Y PRADERAS	20	L-M-V
ALFAREROS	21	L-M-V
LOS ALTOS	21	L-M-V
NIÑOS HEROES	21	L-M-V
LA ESPERANZA (ZAPATA)	22	M-J-S
EX - HDA. EL CANADA	22	M-J-S
INF. EX - HDA. EL CANADA	22	M-J-S
PUERTA DEL NORTE	22	M-J-S
16 DE SEPTIEMBRE	22	M-J-S
CENTENARIO	22	M-J-S
VILLAS DE ANAHUAC	22	M-J-S
VALLES DEL CANADA	22	M-J-S

RUTAS DE OPERACIÓN
MUNICIPIO DE ESCOBEDO N.L.

ANEXO A

COLONIA	RUTA	FRECUENCIA DE SERVICIO
PRIVADAS DE ANAHUAC	23	M-J-S
CERRADAS DE ANAHUAC	23	M-J-S
CERRADAS DE ANAHUAC 2 sector	23	M-J-S
HACIENDA LOS CANTU	23	M-J-S
HACIENDA LOS CANTU 2 do Sector	23	M-J-S
MISIONES DE ANAHUAC	23	M-J-S
QUINTAS DE ANAHUAC	23	M-J-S
ANDRES CABALLERO	24	M-J-S
SOCRATES RIZZO	24	M-J-S
CAMPO MILITAR	24	M-J-S
MONTE HOREB	25	M-J-S
LOS AYALA	25	M-J-S
EULALIO VILLARREAL	26	M-J-S
AMPLIACION EULALIO VILLARREAL	26	M-J-S
SAN ISIDRO	26	M-J-S
19 DE JUNIO o 19 de julio	26	M-J-S
5 DE MAYO	26	M-J-S
STA. LUCIA	26	M-J-S
FERNANDO A. MILPA	27	M-J-S
ARBOLEDAS	27	M-J-S
BALCONES DEL NORTE	27	M-J-S
NUEVA CASTILLA	27	M-J-S
AVE. LAS PUENTES	28	L-M-V
AVENIDAS	28	DIARIO
NUEVA HACIENDA	29	L-M-V
SINDICO	29	L-M-V
LOS CAVACITOS	30	M-J-S
COPUSI	30	DIARIO
DEPENDENCIAS	30	M-J-S
PASO CUCHARAS	30	JUEVES
ALIANZA REAL	30	M-J-S
UNION DE AGROPECUARIA (ADUANA)	30	M-J-S
RUTA DE APOYO 1	31	DEMANDA DE GENERACION
RUTA DE APOYO 2	32	DEMANDA DE GENERACION

ANEXO "B"

DEL TITULO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE _ RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

FORMULA DE ACTUALIZACIÓN SEMESTRAL:

FORMULA DE ESCALACIÓN DE TARIFA

Tarifa nueva = Tarifa anterior X Fa

$$Fa = \frac{Mi + Ci + Ei}{Mo + Co + Eo}$$

Cuando ocurra un incremento mayor a un 5% de cualquiera de los elementos de la fórmula antes de la revisión semestral, será motivo de revisión de la tarifa.

CONCEPTOS:

Donde:
Mi = Salario mínimo oficial de la zona del Período nuevo
Mo = Salario mínimo oficial de la zona del Período anterior
Ci = Precio del diesel para el período nuevo
Co = Precio del diesel para el período anterior
Ei = Indice Nacional de precios al consumidor período nuevo.
Eo = Indice Nacional de precios al consumidor período anterior.